En la Villa de Caravaca a once dias del mes de Abril de mill seiscientos y sesenta y seis años se junto el Consejo Justicia y Regim.to della como lo tiene de costumbre a tratar cossas del Seruic.o de Dios nro S.r de su Mag.d y bien desta Villa como lo tiene de costumbre combiene a saber el S.r Don Fran.co Diego Martinez Robles Alcalde mayor = D.n Diego de Uribe y Yaua alferez mayor = D.n Pedro Sanchez Marin Torrecilla D.n Pedro Fran.co Ximenez Curiel = D.n Ymes de Gadea Sahajossa Antonio de Robles Tinocillas = Lic.do D. Ygn.o de Ortega Spinosa D.n Fran.co Escajedo Musso Muñoz = Xpoual Lopez Muñoz Don Estevan de Morales y Mz = Thomas Martinez Oliua Reg.or Don P.o de Mata Sindico Procur.or general

Arbitrio de Cauezas y Rasaduras.

Viosse la R.l Prouision y facultad de prouocacion para el arbitrio de Cauezas y rasaduras para la fabrica del templo de la S.ma Cruz por diez años que corren desde el dia seis deste mes. Por prouision de su Mag.d y S.r J. de su Real Consejo de las ordenes su fha a veinte y nueve de marzo deste año = y acordaron se guarde y cumpla como en ella se contiene

Por quanto se notifico a la Villa el despacho para lo que a de contribuir esta Villa en el transito que la S.ra Emperatriz a de hazer en el lugar del Villar Jurisdiccion de la Ciu.d de Chinchilla nombraron por Comissario al S.r D.n Estevan de Morales y Mz Reg.or desta Villa y se le señalan de salario mill mrs en cada un dia y se le otorgue poder y para que lleuen la Instruccion que a de lleuar se comete a los S.res D.n Ygnacio de Ortega y Xpoual Lopez Muñoz

Poder

Se passe como nos el Consejo Justicia y Regim.to de la Villa de Caravaca juntos en la Sala capitular como lo auemos de costumbre a tratar cossas del Seruic.o de Dios nro S.r de su Mag.d y bien desta Villa combiene a saber Don Fran.co Diego Martinez Robles Alcalde mayor en ella Don Diego de Uribe y Yaua alferez mayor Don Pedro Sanchez Marin Torrecilla D.n Pedro Fran.co Ximenez Curiel Don